

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/201181722000127/2022

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R193/2022

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información  
con número de folio **201181722000127**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 06 de junio de 2022.

Vista la solicitud de acceso a la información recibida el 23 de junio de 2022, en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número 201181722000127, consistente en lo siguiente: ***"Solicito atentamente se me proporcionen copias simples de todas las actas de sesiones de cabildo ordinarias o extraordinarias presentadas para diversos trámites ante esta dependencia, por la autoridad municipal del H. Ayuntamiento del municipio de Matías Romero Avendaño Oaxaca, desde el 1 de enero de 2022 hasta el 23 de junio de 2022. Solicito atentamente se me proporcionen copias simples de toda aquella documentación presentadas para diversos trámites ante esta dependencia, por la Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento del municipio de Matías Romero Avendaño Oaxaca desde el 1 de enero de 2022 hasta el 23 de junio de 2022. Solicito atentamente se me proporcionen copias simples de toda aquella documentación presentadas para diversos trámites ante esta dependencia, en las que aparezca sello y firma de la Lic. Yadith Lagunes Hernández, Sindico Hacendaria del H. Ayuntamiento del municipio de Matías Romero Avendaño Oaxaca desde el 1 de enero de 2022 hasta el 23 de junio de 2022."*** y con:

#### FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 9, 10, 68, 69, 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 1, 4 numeral 1.0.2.1, 73 fracción XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, y oficio número SF/PF/DNAJ/UT/024/2022 de fecha 09 de febrero de 2022 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

#### CONSIDERANDO

Que el solicitante requiere saber en su solicitud, ***"Solicito atentamente se me proporcionen copias simples de todas las actas de sesiones de cabildo ordinarias o extraordinarias presentadas para diversos trámites ante esta dependencia, por la autoridad municipal del H. Ayuntamiento del municipio de Matías Romero Avendaño Oaxaca, desde el 1 de enero de 2022 hasta el 23 de junio de 2022. Solicito atentamente se me proporcionen copias simples de toda aquella documentación presentadas para diversos trámites ante esta dependencia, por la Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento del municipio de Matías Romero Avendaño Oaxaca desde el 1 de enero de 2022 hasta el 23 de junio de 2022. Solicito atentamente se me proporcionen copias simples de toda aquella documentación presentadas para diversos trámites ante esta dependencia, en las que aparezca sello y firma de la Lic.***

www.oaxaca.gob.mx

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**Yadith Lagunes Hernández, Sindico Hacendaria del H. Ayuntamiento del municipio de Matías Romero Avendaño Oaxaca desde el 1 de enero de 2022 hasta el 23 de junio de 2022.** al respecto me permito informar que esta Unidad de Transparencia solicito la información requerida a la Tesorería y a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de este Sujeto Obligado denominado Secretaría de Finanzas por medio de los oficios número SF//PF/DNAJ/UT/336/2022 y SF//PF/DNAJ/UT/337/2022 respectivamente debido a que son las áreas que podrían contar con información relativa a la solicitud, por lo que por medio del oficio número SF/SPIP/DSIP/2248/2022, la Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública dependiente de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva; no encontré registro alguno referente a la solicitud número 201181722000127. Asimismo por medio del oficio número SF/SECyT/CCF/DPM/0511/2022 la Tesorería de esta Secretaría de Finanzas, informo haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales a su cargo de lo cual informa a esta Unidad de Transparencia, que si es la facultada para tener la información requerida poniendo a disposición del solicitante toda la información que tiene bajo su resguardo, dado que el volumen de esta información es grande se le hace saber que se puede presentar en las instalaciones que ocupa la oficina de la Tesorería.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información recibida el 23 de junio de 2022, en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número **201181722000127**, por medio del oficio SF/SECyT/CCF/DPM/0511/2022 de Tesorería en el cual se le hace saber al solicitante que se tiene la información solicitada y que de acuerdo al volumen de la misma, puede presentarse en las instalaciones que ocupa la oficina de la Tesorería y que los documentos en cuestión se encuentran a su disposición para consulta.

**SEGUNDO:** Se hace del conocimiento del solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 139, 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, vigente, para efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>; o bien ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181722000127**, de conformidad con los artículos

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca

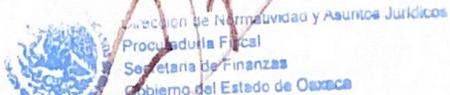
"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

45 fracción V, 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Se anexan copias de los oficios número: SF/PF/DNAJ/UT/336/2022, SF/PF/DNAJ/UT/337/2022, SF/SPIP/DSIP/2248/2022 y SF/SECyT/CCF/DPM/0511/2022.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y**  
**PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**



División de Normatividad y Asuntos Jurídicos  
Procuraduría Fiscal  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

**LIC. MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA**

Corresponde al oficio número SF/PF/DNAJ/UT/R193/2022

C.c.p. Procuraduría Fiscal. Para conocimiento.

C.c.p. Expediente.

SICC/JAML

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

www.oaxaca.gob.mx

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado  
Procuraduría Fiscal

07 JUL 2022

hora 12:05  
sta 72792

Número de Oficio: SF/SECyT/TES/CCF/DPM/0511/2022

Asunto: Se brinda atención al oficio número SF/PF/DNAJ/UT/336/2022

Municipio: Matías Romero Avendaño, Distrito de Juchitán, Oaxaca.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 29 de junio de 2022

LIC. MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA.  
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS.  
P R E S E N T E.

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado  
Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos  
Archivo de Trámite

07 JUL 2022  
Hora: 13:00  
Anexos: 3

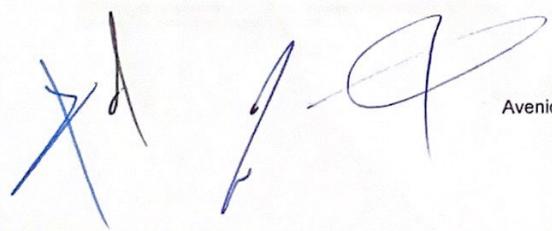
Con fundamento en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 82 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y 1, 2, 3 fracción III, 4 numerales 1., 1.1., 1.1.3., 1.1.3.1., 38, 39 y 46 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca (PPOE el 31 de diciembre de 2021).

En atención a su oficio número SF/PF/DNAJ/UT/336/2022 de 28 de junio del año en curso, mediante el cual expone que en atención a lo dispuesto en los artículos 23 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender a la solicitud realizada, mediante el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el folio número 201181722000127, requiriendo la información detallada en el cuerpo de su oficio, al respecto se informa lo siguiente:

(Se cita textualmente el planteamiento)

**"Solicito atentamente se me proporcionen copias simples de todas las actas de sesiones de cabildo ordinarias o extraordinarias presentadas para diversos trámites ante esta dependencia, por la autoridad municipal del H. Ayuntamiento del municipio de Matías Romero Avendaño Oaxaca, desde el 1 de enero de 2022 hasta el 23 de junio de 2022. Solicito atentamente se me proporcionen copias simples de toda aquella documentación presentadas para diversos trámites ante esta dependencia, por la Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento del municipio de Matías Romero Avendaño, Oaxaca, desde el 1 de enero de 2022 hasta el 23 de junio de 2022. Solicito atentamente se me proporcionen copias simples de toda aquella documentación presentada para diversos trámites ante esta dependencia, en las que aparezca sello y firma de la Lic. Yadith Lagunes Hernández, Síndico Hacendaria del H. Ayuntamiento del municipio de Matías Romero Avendaño, Oaxaca, desde el 1 de enero de 2022 hasta el 23 de junio de 2022" (Sic)**

Derivado del análisis realizado a sus planteamientos formulados por lo que hace de la interpretación literal y de acuerdo a las atribuciones de esta Tesorería, se informa lo siguiente:



Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial  
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez  
Avenida Gerardo PandalGraff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,  
Teléfono: 01 951 5016900 Extensión. 23887, 23776

www.oaxaca.gob.mx

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Número de Oficio: SF/SECyT/TES/CCF/DPM/0511/2022

De acuerdo a los datos aportados, se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos físicos y digitales que obran en poder de la Tesorería, localizándose información al respecto, por ello, al considerar el volumen de la misma, se ponen a disposición para su consulta en las instalaciones físicas de esta Secretaría de Finanzas ubicadas en **CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL "GENERAL PORFIRIO DÍAZ, SOLDADO DE LA PATRIA" EDIFICIO "D" SAÚL MARTÍNEZ AVENIDA GERARDO PANDALGRAFF #1, REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, C.P. 71257, en el Departamento de Participaciones Municipales, un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.**

Sin más por el momento, quedo de sus atenciones.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN**  
**DE PROGRAMAS FEDERALES Y CONTROL DE FONDOS.**

**C.P. LUIS ALBERTO MONTERO HERNÁNDEZ.**



Coordinación de Programas Federales  
y control de Fondos  
Tresorería  
Secretaría de Finanzas

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca

c.c.p. Expediente  
C.P. Lando Matus Delgado, Tesorero, para su conocimiento.

Revisó: Jefe del Departamento de Participaciones Municipales, C.P. Hugo Córdova Trujillo  
Elaboró: Lic. Maricarmen Zamora Carrasco

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial  
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez  
Avenida Gerardo PandalGraff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,  
Teléfono: 01 951 5016900 Extensión: 23887, 23776

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado  
Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos  
Archivo de Trámite

RECIBIDO  
05 JUL 2022  
12:42  
Hora: 5:10  
Anexos:

Clave documental: PE12/103C.3/C4.3.1/012/2022

Número de oficio: SF/SPIP/DSIP/2248/2022

Asunto: Se atiende solicitud de acceso a la información pública folio número 201181722000127 – Se responde oficio SF/PF/DNAJ/UT/337/2022.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., a 30 de junio de 2022.

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado  
Procuraduría Fiscal

RECIBIDO  
05 JUL 2022  
12:36  
Hora: 12:36  
Anexos: 72596

LIC. MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA  
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y  
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
P R E S E N T E

Por instrucciones superiores y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 subnumeral 1.3.3, 9 fracción III y artículo 99 fracción XXIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, y en atención a su similar identificado con el número SF/PF/DNAJ/UT/337/2022, me dirijo a usted para comentarle:

Me refiero a su solicitud efectuada en su oficio antes citado, en la cual pide colaboración a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública para que, en el ámbito de su competencia, atienda solicitud de acceso a la información pública folio número 201181722000127, la cual fue formulada en los siguientes términos:

Solicito atentamente se me proporcionen copias simples de todas las actas de sesiones de cabildo ordinarias o extraordinarias presentadas para diversos trámites ante esta dependencia, por la autoridad municipal del H. Ayuntamiento del municipio de Matías Romero Avendaño Oaxaca, desde el 1 de enero de 2022 hasta el 23 de junio de 2022. Solicito atentamente se me proporcionen copias simples de toda aquella documentación presentadas para diversos trámites ante esta dependencia, por la Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento del municipio de Matías Romero Avendaño Oaxaca desde el 1 de enero de 2022 hasta el 23 de junio de 2022. Solicito atentamente se me proporcionen copias simples de toda aquella documentación presentadas para diversos trámites ante esta dependencia, en las que aparezca sello y firma de la Lic. Yadith Lagunes Hernández, Síndico Hacendaria del H. Ayuntamiento del municipio de Matías Romero Avendaño Oaxaca desde el 1 de enero de 2022 hasta el 23 de junio de 2022. (sic)

En primer término, cabe destacar que el artículo 2 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Oaxaca dispone que **"El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena"**. Asimismo, el artículo 6º, apartado A, fracción I, de la Constitución Federal, y el artículo 4 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que el derecho de acceso a la información es correlativo de las facultades y atribuciones de los sujetos obligados, ya que solo será materia de ella la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de estos.

De conformidad con el artículo 45 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, la Secretaría de Finanzas tiene a su cargo atribuciones para autorizar, programar, presupuestar, los proyectos de inversión pública del Estado, de manera previa a su ejecución, así como las que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás normatividad aplicable.

Asimismo, la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública (SPIP) es un área administrativa del sujeto obligado "Secretaría de Finanzas", la cual de conformidad con el artículo 1.3 y 81 fracción XIII, XVI y XXVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente durante el presente ejercicio fiscal 2022, se encuentra facultada para, entre otros asuntos, supervisar la administración del Banco de Proyectos de Inversión Pública, autorizar los Proyectos de Inversión Pública a ejecutarse en el ejercicio fiscal que corresponda, que cuenten con su respectiva solicitud de autorización de recursos, fundada y motivada por parte de los Ejecutores de gasto del Estado; así como para vigilar que se remita la documentación comprobatoria de las cuentas por liquidar certificadas para solicitar las transferencias de recursos estatales y federales de inversión pública autorizados, así como la información correspondiente a la Dirección de Contabilidad Gubernamental.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

También por su parte, la Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública, es un área de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública que de conformidad con lo previsto por el artículo 99 fracción XI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente durante el presente ejercicio fiscal 2022, cuenta con facultades para remitir la documentación comprobatoria de las cuentas por liquidar certificadas para de las transferencias de recursos federales y estatales relativos a los proyectos de inversión pública autorizados a los Municipios a la Dirección de Contabilidad Gubernamental para su resguardo, custodia y efectos conducentes en la integración de estados financieros.

Por su parte, el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, prevé que la entrega de participaciones, aportaciones, asignaciones, reasignaciones, transferencias y subsidios a favor de los Municipios del Estado, se realizarán mediante transferencia bancaria a las cuentas bancarias productivas específicas y exclusivas que los Municipios comuniquen a la Secretaría mediante acta de cabildo aprobada por mayoría de sus integrantes, donde conste la institución financiera, clave interbancaria y el número de referencia, además de señalar la autorización de los concejales que suscribirán a nombre del Municipio los convenios que correspondan.

Asimismo, el artículo 143 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone textualmente lo siguiente:

*Artículo 143. Los Municipios deberán informar a la Secretaría (de Finanzas) la Cuenta bancaria para la recepción y administración de los recursos autorizados identificando la fuente de financiamiento.*

*El informe deberá señalar el número de Cuenta bancaria, clave interbancaria, institución financiera y el nombre de las personas autorizadas para su manejo, y acompañarla con copia certificada del Acta de Acuerdo de Sesión de Cabildo realizada con tal objeto, además de contener la autorización de los concejales que suscribirán a nombre del Municipio el Convenio de Coinversión; Transferencia de Recursos Federales y/o Convenio de Coordinación.*

En ese sentido, cobra relevancia señalar que el artículo 3 fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que para efectos de dicho ordenamiento legal, por "documento" se debe entender "los expedientes, reportes, estudios, **actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración**".

Para atender la solicitud de acceso a la información de manera puntual, se procede en los siguientes términos:

- a) Respecto al apartado de la solicitud en la que el particular pide "**copias simples de todas las actas de sesiones de cabildo ordinarias o extraordinarias presentadas para diversos trámites ante esta dependencia, por la autoridad municipal del H. Ayuntamiento del municipio de Matías Romero Avendaño Oaxaca, desde el 1 de enero de 2022 hasta el 23 de junio de 2022**", se procedió a efectuar una búsqueda exhaustiva de la información en todos los registros físicos y digitales con los que cuenta la SPIP, en específico en los de la Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública (DSIP), como lo son en los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de esta área del sujeto obligado, sin que se encontrara información o documentación que guarde relación con lo requerido por el particular, es decir, actas de sesiones de cabildo ordinarias o extraordinarias presentadas para diversos trámites ante esta dependencia, por la autoridad municipal del H. Ayuntamiento del municipio de Matías Romero Avendaño Oaxaca durante el periodo requerido.
- b) En relación con el apartado de la solicitud en que el particular requiere "**copias simples de toda aquella documentación presentadas para diversos trámites ante esta dependencia, por la Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento del municipio de Matías Romero Avendaño Oaxaca desde el 1 de enero de 2022 hasta el 23 de junio de 2022**" se procedió a efectuar una búsqueda exhaustiva de la información en todos los registros físicos y digitales con los que cuenta la SPIP, en específico en los de la DSIP, como lo son expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de esta área del sujeto obligado, sin que se encontrara información o documentación que guarde relación con lo requerido por el particular, es decir, documentación presentada para diversos trámites ante esta dependencia, por la Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento del municipio de Matías Romero Avendaño.

- c) En lo concerniente a la parte de la solicitud en la que el particular quiere "**copias simples de toda aquella documentación presentadas para diversos trámites ante esta dependencia, en las que aparezca sello y firma de la Lic. Yadiith Lagunes Hernández, Síndico Hacendaria del H. Ayuntamiento del municipio de Matías Romero Avendaño**", se procedió a efectuar una búsqueda exhaustiva de la información en todos los registros físicos y digitales con los que cuenta la SPIP, en específico en los de la DSIP, como lo son expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de esta área del sujeto obligado, sin que se encontrara información o documentación que guarde relación con lo requerido por el particular, es decir, documentación presentada en las que aparezca sello y firma de la Lic. Yadiith Lagunes Hernández, Síndico Hacendaria del H. Ayuntamiento del municipio de Matías Romero Avendaño.

Por último, y con la finalidad de coadyuvar con la atención a la solicitud de acceso a la información, se debe considerar que, de conformidad con lo previsto por el artículo 38 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, a la Tesorería le corresponde ordenar que se utilice la banca electrónica de las cuentas bancarias a cargo de la Secretaría para atender las instrucciones de pago, así como ministrar los recursos que por disposición legal les corresponda a los Municipios, por lo que en concordancia con lo establecido en el artículo 47 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, es probable que esa área del sujeto obligado pueda contar con la información requerida por el particular.

Por lo anterior, solicito respetuosamente a esa Unidad de Transparencia:

- Considere que la SPIP y las áreas administrativas que la integran, han dado la atención correspondiente a la solicitud de acceso a la información pública folio identificada con el número 201181722000127 y a su similar SF/PF/DNAJ/UT/337/2022.
- Que por conducto del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, se declare la inexistencia de la información requerida por el particular, respecto a las solicitudes en materia de inversión pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**DIRECTOR DE SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN PÚBLICA**

Dirección de Seguimientos a la Inv. Pública  
Subsecretaría de Planeación e Inv. Pública  
Secretaría de Finanzas

**CARLOS IVÁN ALMARAZ RONDERO**

Con copia para:  
Lic. Rubén Adrián Noriega Cornejo. Subsecretario de Planeación e Inversión Pública. Para su conocimiento.  
Expediente y minutarío  
CIAR/lar/

Área donde se efectuó la búsqueda  
Servidor Público que efectuó la búsqueda  
Cargo del servidor público que efectuó la búsqueda

Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública  
Lic. Liliama Alejandra Gómez Guzmán  
Coordinadora de Seguimiento Financiero y Programático

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/201181722000127/2022

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/337/2022

Asunto: Se solicita información del folio **201181722000127**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 28 de junio de 2022.

**LIC. RUBÉN ADRIAN NORIEGA CORNEJO**  
**SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA**  
**SECRETARÍA DE FINANZAS**

En atención a lo dispuesto en los artículos 23 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender a la solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número **201181722000127**.

En razón de lo anterior, solicito su colaboración a fin de que sea buscado dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en esa Subsecretaría a su cargo, algún punto del planteamiento realizado por la solicitante, que de acuerdo a las facultades previstas en el artículo 81 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente le correspondan, mismo que consiste en lo siguiente:

*"Solicito atentamente se me proporcionen copias simples de todas las actas de sesiones de cabildo ordinarias o extraordinarias presentadas para diversos trámites ante esta dependencia, por la autoridad municipal del H. Ayuntamiento del municipio de Matías Romero Avendaño Oaxaca, desde el 1 de enero de 2022 hasta el 23 de junio de 2022. Solicito atentamente se me proporcionen copias simples de toda aquella documentación presentadas para diversos trámites ante esta dependencia, por la Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento del municipio de Matías Romero Avendaño Oaxaca desde el 1 de enero de 2022 hasta el 23 de junio de 2022. Solicito atentamente se me proporcionen copias simples de toda aquella documentación presentadas para diversos trámites ante esta dependencia, en las que aparezca sello y firma de la Lic. Yadith Lagunes Hernández, Síndico Hacendaria del H. Ayuntamiento del municipio de Matías Romero Avendaño Oaxaca desde el 1 de enero de 2022 hasta el 23 de junio de 2022."*

Resaltando que para el caso que esa Subsecretaría de la revisión que efectué en sus documentos, datos, sistemas y archivos físicos y digitales determine inexistencia de la información deberá destacar claramente que se realizó la búsqueda exhaustiva de los mismos, así como motivar la respuesta en función de las causas que motiven dicha inexistencia, o en caso de que determine la incompetencia de esa autoridad para remitir lo solicitado, deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades competencias o funciones y de ser posible señalar el área que resulte competente o bien, la clasificación de la información deberá observar lo estipulado por los artículos 54, 57, 58, 59, 61, 62

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado  
Área Oficial de Correspondencia

RE 28 JUN 2022

Folio 72487 Hora 14:19 HRS

Anexos S/A

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial  
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez  
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,  
Teléfono: 01 951 5016900 Extensión: 23257

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con la finalidad de que el Comité de Transparencia de esta Secretaría pueda emitir resolución al respecto, conforme al artículo 73 del mismo ordenamiento legal.

De igual forma en caso de inexistencia de la información deberá circunstanciar la misma (detallada pormenorizadamente toda la información y documentación obtenida a través del análisis y la revisión), así como establecer la verificación de la búsqueda, es decir señalar el nombre del funcionario público que realizó y cotejo la búsqueda de la información dentro de los archivos físicos y digitales, gavetas y departamentos de la dirección a su cargo, donde se realizó la búsqueda de la información solicitada.

Por lo que es importante precisar que se entiende por incompetencia, inexistencia y clasificación de la información:

INCOMPETENCIA

Carencia de capacidad para hacer cierta cosa, especialmente para realizar un trabajo u ocupar un puesto.

INEXISTENCIA

inexistente

1. adj. Que no existe su inexistente interés se hizo evidente en el transcurso de la mañana. Hipotético, irreal
2. Que se considera nulo, aun existiendo.

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: Acto por el cual se determina que la información que posee el sujeto obligado es pública, reservada o confidencial, de acuerdo con lo establecido en los ordenamientos legales de la materia.

En razón de lo expuesto, agradeceré su apoyo con la finalidad de que dicho requerimiento sea atendido de manera íntegra y oportuna y dé respuesta a más tardar el día 01 de julio de 2022 mediante respuesta oficial al presente, así como enviar los digitales al correo oficial [enlace.sefin@finanzasoaxaca.gob.mx](mailto:enlace.sefin@finanzasoaxaca.gob.mx) y en formato digital mediante cd si la información lo requiere.

No omito manifestar que de conformidad con lo señalado en el artículo 174 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, vigente (aprobada mediante decreto número 2582) **son causas de SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO** de las obligaciones establecidas en la materia de la presente Ley, entre otras, la falta de respuesta a las solicitudes de información en los plazos señalados en la Ley, actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes en materia de acceso a la información, al no difundir información relativa a las obligaciones de transparencia previstas en la presente Ley, o bien no atender los requerimientos sobre la violación de los

**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"**

principios y normas de buen gobierno que compete sustanciar al Órgano Garante; usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente sin causa legítima, conforme a las facultades correspondientes, la información que se encuentre bajo la custodia de los sujetos obligados y de sus servidores públicos o a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión; entregar información incomprensible, incompleta, en un formato no accesible, una modalidad de envío o de entrega diferente a la solicitada previamente por la o el usuario en su solicitud de acceso a la información, al responder sin la debida motivación y fundamentación establecidas en esta Ley; declarar con dolo o negligencia la inexistencia de información cuando el sujeto obligado deba generarla, derivado del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; declarar la inexistencia de la información cuando exista total o parcialmente en sus archivos; no documentar con dolo o negligencia, el ejercicio de sus facultades, competencias, funciones o actos de autoridad, de conformidad con la normatividad aplicable; denegar intencionalmente información que no se encuentre clasificada como reservada o confidencial; clasificar como reservada, con dolo o negligencia, la información sin que se cumplan las características señaladas en la presente Ley.

Lo anterior, se envía con la facultad otorgada en los artículos 1, 2, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; así como en los artículos 4, numerales 1.0.2, 1.0.2.1, 1.0.2.1.0.3; 72, 73, fracciones XIV y XVI, 76, fracciones, V, VI y XI como las contenidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y  
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**



Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos  
Procuraduría Fiscal  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

**LIC. MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA**

Corresponde al oficio SF/PF/DNAJ/UT/337/2022

C.c.p. Procuraduría Fiscal. Para su conocimiento

C.c.p. Expediente

SICC/JAMIL

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/201181722000127/2022

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/336/2022

Asunto: Se solicita información del folio 201181722000127

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 28 de junio de 2022.

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado  
Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería

**RECIBIDO**  
28 JUN 2022  
Aprobado: SA Hora: 14:10  
Folio: CA

C. P. LANDO MATUS DELGADO  
TESORERO  
SECRETARÍA DE FINANZAS

En atención a lo dispuesto en los artículos 23 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender a la solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número 201181722000127.

En razón de lo anterior, solicito su colaboración a fin de que sea buscado dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en esa Tesorería a su cargo, algún punto del planteamiento realizado por la solicitante, que de acuerdo a las facultades previstas en el artículo 38 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente le correspondan, mismo que consiste en lo siguiente:

*"Solicito atentamente se me proporcionen copias simples de todas las actas de sesiones de cabildo ordinarias o extraordinarias presentadas para diversos trámites ante esta dependencia, por la autoridad municipal del H. Ayuntamiento del municipio de Matías Romero Avendaño Oaxaca, desde el 1 de enero de 2022 hasta el 23 de junio de 2022. Solicito atentamente se me proporcionen copias simples de toda aquella documentación presentadas para diversos trámites ante esta dependencia, por la Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento del municipio de Matías Romero Avendaño Oaxaca desde el 1 de enero de 2022 hasta el 23 de junio de 2022. Solicito atentamente se me proporcionen copias simples de toda aquella documentación presentadas para diversos trámites ante esta dependencia, en las que aparezca sello y firma de la Lic. Yadith Lagunes Hernández, Sindico Hacendaría del H. Ayuntamiento del municipio de Matías Romero Avendaño Oaxaca desde el 1 de enero de 2022 hasta el 23 de junio de 2022."*

Resaltando que para el caso que esa Tesorería de la revisión que efectué en sus documentos, datos, sistemas y archivos físicos y digitales determine inexistencia de la información deberá destacar claramente que se realizó la búsqueda exhaustiva de los mismos, así como motivar la respuesta en función de las causas que motiven dicha inexistencia, o en caso de que determine la incompetencia de esa autoridad para remitir lo solicitado, deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades competencias o funciones y de ser posible señalar el área que resulte competente o bien, la clasificación de la información deberá observar lo estipulado por los artículos 54, 57, 58, 59, 61, 62

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con la finalidad de que el Comité de Transparencia de esta Secretaría pueda emitir resolución al respecto, conforme al artículo 73 del mismo ordenamiento legal.

De igual forma en caso de inexistencia de la información deberá circunstanciar la misma (detalle pormenorizadamente toda la información y documentación obtenida a través del análisis y la revisión), así como establecer la verificación de la búsqueda, es decir señalar el nombre del funcionario público que realizó y cotejo la búsqueda de la información dentro de los archivos físicos y digitales, gavetas y departamentos de la dirección a su cargo, donde se realizó la búsqueda de la información solicitada.

Por lo que es importante precisar que se entiende por incompetencia, inexistencia y clasificación de la información:

INCOMPETENCIA

Carencia de capacidad para hacer cierta cosa, especialmente para realizar un trabajo u ocupar un puesto.

INEXISTENCIA

inexistente

1. adj. Que no existe su inexistente interés se hizo evidente en el transcurso de la mañana. Hipotético, irreal
2. Que se considera nulo, aun existiendo.

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: Acto por el cual se determina que la información que posee el sujeto obligado es pública, reservada o confidencial, de acuerdo con lo establecido en los ordenamientos legales de la materia.

En razón de lo expuesto, agradeceré su apoyo con la finalidad de que dicho requerimiento sea atendido de manera íntegra y oportuna y dé respuesta a más tardar el día 01 de julio de 2022 mediante respuesta oficial al presente, así como enviar los digitales al correo oficial [enlace.sefin@finanzasoaxaca.gob.mx](mailto:enlace.sefin@finanzasoaxaca.gob.mx) y en formato digital mediante cd si la información lo requiere.

No omito manifestar que de conformidad con lo señalado en el artículo 174 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, vigente (aprobada mediante decreto número 2582) **son causas de SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO** de las obligaciones establecidas en la materia de la presente Ley, entre otras, la falta de respuesta a las solicitudes de información en los plazos señalados en la Ley, actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes en materia de acceso a la información, al no difundir información relativa a las obligaciones de transparencia previstas en la presente Ley, o bien no atender los requerimientos sobre la violación de los

**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"**

principios y normas de buen gobierno que compete sustanciar al Órgano Garante; usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente sin causa legítima, conforme a las facultades correspondientes, la información que se encuentre bajo la custodia de los sujetos obligados y de sus servidores públicos o a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión; entregar información incomprensible, incompleta, en un formato no accesible, una modalidad de envío o de entrega diferente a la solicitada previamente por la o el usuario en su solicitud de acceso a la información, al responder sin la debida motivación y fundamentación establecidas en esta Ley; declarar con dolo o negligencia la inexistencia de información cuando el sujeto obligado deba generarla, derivado del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; declarar la inexistencia de la información cuando exista total o parcialmente en sus archivos; no documentar con dolo o negligencia, el ejercicio de sus facultades, competencias, funciones o actos de autoridad, de conformidad con la normatividad aplicable; denegar intencionalmente información que no se encuentre clasificada como reservada o confidencial; clasificar como reservada, con dolo o negligencia, la información sin que se cumplan las características señaladas en la presente Ley.

Lo anterior, se envía con la facultad otorgada en los artículos 1, 2, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; así como en los artículos 4, numerales 1.0.2, 1.0.2.1, 1.0.2.1.0.3; 72, 73, fracciones XIV y XVI, 76, fracciones V, VI y XI como las contenidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y  
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**



Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos  
Procuraduría Fiscal  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

**LIC. MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA**

Corresponde al oficio SF/PF/DNAJ/UT/336/2022

C.c.p. Procuraduría Fiscal. Para su conocimiento

C.c.p. Expediente

SICC/JAML